Ander Deuna Enparantza, 5
48395 Sukarrieta (Bizkaia)
IFK/CIF: P-4808900-G

SUKARRIETAKO UDALA

www.sukarrieta.eus
udala@sukarrieta.eus
Tfnoa: 946 870 715

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto del presente contrato es la Reforma interior de local para acondicionamiento de gimnasio y sala multiusos.
Se trata de un contrato de obras al amparo del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por tener por objeto actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

Se tramita mediante procedimiento abierto, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

Y se adjudicara mediante concurso, por considerar otro criterio, además del precio, de cara a su adjudicación.

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de obras, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y se regirá por lo dispuesto en el mismo, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico (en adelante RD. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP 2017, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP 2017.

1.2.- División por lotes: NO
En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se considera conveniente dividir en lotes el objeto del contrato.

Por lo tanto, el objeto del contrato no se ha dividido en lotes por razones exclusivamente técnicas (una vez analizadas las dos opciones), valorando desde esta perspectiva que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato. Desde un punto de vista técnico y de organización es mucho más efectivo que una misma empresa sea la que organice y gestione todo el programa, y coordine a todo el personal que atienda a los y las participantes,

No obstante, con la no división en lotes del objeto de este contrato se cumplen los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, así como con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la misma.

1.3.- Código CPV:

Objeto	Código principal		
Principal	45000000-7 45262700-8	Trabajos de construcción Trabajos de transformación de edificios	

1.4.- Otros sistemas de clasificación de actividades: NO
1.5.- Tracto: Único

2. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los indicados en la cláusula 2 de condiciones generales

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.-

Importe licitación (IVA excluido) 121301.90	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA: 25.473,40	Presupuesto base licitación (IVA incluido) 146.775,30
Aplicación presupuestaria: 342-601-03		

Las entidades licitadoras deberán ofertar un precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación, que operara siempre como precio máximo.

En consecuencia, serán automáticamente excluidas y rechazadas las ofertas que presenten un precio superior al presupuesto del contrato.

Las ofertas económicas se realizarán en unidad de cuenta euros, expresándose los precios con una cifra en euros con un número de decimales no superior a dos.

Los costes y gastos tenidos en cuenta para su cálculo son los indicados ANEXO

3.2.- Aplicación presupuestaria: 342-601-03
Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a consignar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.
3.3.- Tramitación anticipada: NO
3.4.- El gasto está cofinanciado: NO

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1.- El valor estimado del contrato es de 121.301.90 euros.

5. PRECIO Y PAGOS

5.1.- Sistema de determinación del precio:
Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) serán rechazadas.
Las ofertas anormalmente bajas se regirán por lo expuesto en al apartado 22.3 de las cláusulas específicas, pudiendo quedar de igual manera excluidas si no existen razones objetivas que justifiquen la reducción y garanticen la viabilidad de la oferta presentada, en virtud del procedimiento establecido en el art. 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

5.2.- Modalidad de pago del precio: El abono de los trabajos se realizará previa presentación y visto bueno de las facturas correspondientes, y a conformidad del Ayuntamiento, en el plazo de 30 días conforme a lo establecido en el art 198.4 de la LCSP.

La factura se presentará en formato electrónico (formato factura 3.2 6 3.2.1) a través del punto general de entrada de facturas electrónicas en la página web del Ayuntamiento www.sukarrieta.eus Dicha factura reunirá los requisitos exigidos en la normativa vigente relativa a la obligación de facturación electrónica.
Una vez analizada la factura y comprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento que el objeto del suministro contratado se ha realizado satisfactoriamente, se propondrá el pago de la misma en los plazos legalmente establecidos.

Así, se deberá pagar la factura dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura por los servicios técnicos. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. (Art. 198.5)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. (Art. 198.6).

El/la contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento de Sukarrieta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico en cuanto a la transmisión del derecho de cobro.

El/La adjudicatario/a no podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros, excepto para cuestiones accesorias, salvo que hubiera sido comunicado en la oferta, en los términos del anuncio, según señala el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico. En caso de subcontratarse, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 en cuanto a las obligaciones del adjudicatario y a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas.

5.3.- Existen operaciones preparatorias: NO
5.4.- Revisión de precios: NO
5.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento: NO

6. VIGENCIA DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

6.1.- Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite: 18 SEMANAS
6.2.- Fecha de inicio: 01.11.2025
6.3.- Plazos parciales: NO
6.4.- Prórroga del contrato: NO

7. GASTOS DE PUBLICIDAD. No existen.

8. GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: No procede.
8.2.- Garantía definitiva: (sí, por un importe del 5% del importe de adjudicación.
8.3.- Garantía complementaria: NO
8.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: NO
8.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: NO
8.6.- Las garantías se constituirán a favor de: Ayuntamiento de Sukarrieta. NIF: P4808900G

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en la notificación de la calificación como mejor oferta (adjudicación provisional), según el artículo 107 de la LCSP, según señala el artículo 109, y podrá constituirse en cualquiera de las medias establecidas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Publico. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medias electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Adjudicación a su favor no surtirá efecto.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Publico, una vez vencido el plazo de garantía recogido en este Pliego, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. SEGUROS

La empresa adjudicataria, deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y accidentes suscrito por la empresa que cubra las posibles incidencias durante la realización de las mismas, por un importe mínimo de 300.000 €, debiendo presentar una copia con carácter previo a la suscripción del contrato.

Tipo de póliza: Seguro que cubra los posibles riesgos, accidentes y responsabilidad civil que se deriven del desarrollo del servicio. Será de obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

10. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN No procede

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

11.1.- De tipo social o relativo al empleo:

11.1.1.- Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

11.1.2.- Para la igualdad de mujeres y hombres, en cumplimiento de los apartados VII y VIII de la Instrucción sobre incorporación de cláusulas para la igualdad retributiva de mujeres y hombres y medidas contra la brecha salarial en la contratación pública, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco nº 87, de 10 de mayo de 2019.

Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Al amparo de la citada Ley, en las imágenes que pudieran publicarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidad de género.

Se eliminará en toda documentación y material cualquier imagen discriminatoria y/o estereotipada de la mujer y se fomentarán los valores de igualdad, diversidad, pluralidad y corresponsabilidad.

Para su comprobación, la empresa adjudicataria presentará un protocolo específico para el empleo de lenguaje inclusivo e igualatorio en la empresa, de modo que toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere garantice un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Dicho protocolo deberá ser entregado a la persona responsable del contrato para su comprobación y aceptación.

11.1.2.- Otras: SI

- Cumplimiento de condiciones de trabajo. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los y las trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación.
- Condiciones en relación con la subcontratación.
- Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y

colectivas.
- Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

11.2.-.- De tipo medioambiental: las establecidas en la cláusula 28.5 de condiciones generales.

- En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá adoptar medidas que garanticen un adecuado compromiso medioambiental y, en este sentido, salvo prestación estricta contractual, aquellos documentos que se generen durante la ejecución (informes, valoraciones, estadísticas, actas, cronogramas, etc.), se entregarán en formato electrónico.
- Se podrán solicitar informes-resumen con los indicadores ambientales recogidos durante la ejecución de la obra: consumo de agua y de electricidad y generación de cada fracción de residuos y destino.

11.3.- De tipo ético: NO
11.4.- De tipo lingüístico: las establecidas en la cláusula 28.1 las condiciones generales. Además: Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

Asimismo, cualquier comunicación, tanto oral como escrita, directa o indirectamente, relacionada con el servicio se ajustará a los Criterios de Uso de las Lenguas Oficiales vigentes tanto por el Ayuntamiento de Sukarrieta como por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sobre todo en lo que respecta a las relaciones con la ciudadanía

11.5.- En materia de protección de datos: las establecidas en la cláusula 28.4 de condiciones generales.
11.6.- En materia de innovación: NO
11.7.- Comprobación de pagos a los subcontratistas y suministradoras: las establecidas en la cláusula 28.3 de condiciones generales.
11. 7.- Otras: NO
Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

12. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

12.1.- Obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato:

12.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 11 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

12.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 14.1 y 18.3 de cláusulas específicas del contrato.

12.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 14.1 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 34.1 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

12.1.5.- En materia de protección de datos personales, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, aquella deberá:

12.1.5.1.- Cumplir con la finalidad recogida en este pliego para la cual se han cedido los datos.
12.1.5.2.- No modificar la ubicación de los servidores y el lugar de prestación de los servicios asociados a ellos, indicados por la contratista mediante declaración presentada antes de la formalización del contrato, sin previa comunicación al órgano de contratación. Por tanto, el/la responsable del tratamiento deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere este punto.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP

12.1.5.3.- No modificar la/las subcontratista/s, indicada/s por la contratista en su oferta con la/las que se hayan subcontratado los servidores o los servicios asociados a los mismos, sin previa comunicación al órgano de contratación.
12.1.5.4.- Todas aquellas obligaciones que en relación con esta materia se hallan previstas en la normativa de contratación pública.

12.1.6.- Otras: NO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

13. PENALIDADES

Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 31.1 de condiciones generales: SI

13.1.- Penalidades por incumplimiento de plazos:

Penalidades: El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El importe se justifica por los plazos tan breves de ejecución.

Se considera que la presentación y el seguimiento del plan de seguridad tiene también carácter esencial y se podrían imponer penalidades en supuestos de no cumplimiento del mismo en los hitos señalados. Así como el plazo de inicio de obra 1 mes desde la firma del contrato, salvo justificación que cuente con el visto bueno de la Administración.

La Administración tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

13.2.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Penalidades: 5% por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del contrato.

13.3.- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores (en su caso)

- Cotización en la Seguridad Social
- Impago de salarios

Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido incumplimiento de estas obligaciones, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,80 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

14. SUBCONTRATACIÓN

14. 1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar: SI

El/La adjudicatario/a no podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros, excepto para cuestiones accesorias, salvo que hubiera sido comunicado en la oferta, en los términos del anuncio, según señala el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Publico. En caso de subcontratarse, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 en cuanto a las obligaciones del adjudicatario y a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas.

14.2.- Obligación de las operadoras económicas de facilitar la siguiente información y/o documentación:
En el Sobre A, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y el nombre o el perfil empresarial de los/as subcontratistas.

Forma de facilitar la información sobre la subcontratación: Los operadores económicos deben cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC de manera que indiquen los siguientes datos:

- la(s) parte(s) del contrato que tengan previsto subcontratar, incluidos los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- el porcentaje de esa parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar
- el nombre del o de lo/s subcontratista/s o su perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

En particular, los licitadores deberán indicar en su oferta (en el sobre A), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, tras la adjudicación del contrato y antes del inicio de la ejecución del contrato, se deberá comunicar por escrito la identidad, datos de contacto y representante legal del/de la subcontratista, junto con la documentación que justifique la aptitud del/de la subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del/de la subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

15. COMPROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

15. 1.- Forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación: informe de comprobación de la/del responsable del contrato.
15.2.- Plazo para la recepción: 1 mes
15.3.- Existen recepciones parciales: NO
15.4.- Plazo de garantía: 10 años

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: NO

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

a. Cuando deviniera necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
    1. Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de castes para el órgano de contratación.
       En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
    2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b. Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
    1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
    2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
    3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, si se modificase el contrato durante su vigencia, se deberá formalizar la modificación del contrato y se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 38 de las condiciones generales.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula específica 12.1. de este pliego administrativo.

Al amparo de lo establecido en los apartados f) y h) del artículo 211, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:
a. Incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

b. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración. Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.
c. No adscribir los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.
d. Incumplir las condiciones especiales de ejecución definidas en este pliego.

En el supuesto de resolución de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

18. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

18.1.- Obligación de la contratista de presentar el programa de trabajo que dispone la cláusula 25.2 de condiciones generales: SI

18.2.- El contrato conlleva tratamiento o acceso a datos personales: NO

Sí, por tratarse de un contrato que conlleva tratamiento de datos personales o acceso a los mismos por parte de la empresa adjudicataria, atendiendo a lo dispuesto en las condiciones generales y el pliego técnico. La empresa adjudicataria deberá suscribir el Anexo.- "Contrato del/de la Encargado/a del tratamiento de Datos Personales"

19. 3.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP: Sí, tal y como queda indicado en la cláusula específica 14.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

20.1.- Poder adjudicador: Ayuntamiento de Sukarrieta

20. 2.- Identificación de órganos.

20.2.1.- Órgano de contratación: Ayuntamiento Pleno
20.2.2.- Órgano destinatario:
Ayuntamiento de Sukarrieta
Dirección postal: Ander Deuna, 5, 48395 Sukarrieta, Bizkaia.
Código DIR3: L01380276

20.2.3.- Responsable del contrato: Secretaría-Intervención circunstancial

20.2.4.- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Secretaría-Intervención circunstancial

20.2.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: NO

20.2.6.- Composición de la mesa de contratación: Mesa Contratación permanente
Asistirá como Vocal personal técnico del Ayuntamiento de Sukarrieta

20.2.7.-Comité de expertos/organismo técnico especializado: No.

20.3.- Unidad administrativa encargada de tramitar el procedimiento de adjudicación:

20. 4.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos:
udala@sukarrieta.eus
Nº de teléfono: 946870715

20.5.- Contacto para atender consultas sobre licitación electrónica:
Nº de teléfono: 946870715

20.6.- Contacto para atender consultas sobre aspectos jurídicos:
udala@sukarrieta.eus
Nº de teléfono: 946870715

20.7.- Registros:

20.7.1.Registro de presentación de ofertas: Registro Telemático de Contratación Electrónica (ver cláusula 12.2.1 de condiciones generales).

20.7.2. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica (Gobierno Vasco):
Tel.: 945 01 62 98
Correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

20.7.3..- Registro de presentación de certificaciones y facturas: Punto general de entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Sukarrieta o a través del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACe)

21. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador o la licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, y se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentaran la documentación traducida de forma oficial al Euskera o al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Las ofertas o proposiciones de los concursantes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la LCSP 2017.

A.- FORMA DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán por vía telemática según dispone el artículo 136.4 de la LCSP, a través del punto de notificaciones de la web del Ayuntamiento de Sukarrieta: www.sukarrieta.eus

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones mediante una (única carpeta, denominada: "Oferta reforma interior de local para acondicionamiento de gimnasio y sala multiusos Sukarrieta (Bizkaia)"

En caso de no permitir tal longitud el sistema, la carpeta deberá contener estas palabras: "Oferta REFORMA SUKARRIETA", incluyendo en los puntos suspensivos la identidad o iniciales del ofertante.

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 de la LCSP 2017, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

B.- PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación o envío se iniciará al día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante, y será de TREINTA DÍAS contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, tal y como dispone el artículo 156.6 de la LCSP 2017.

C.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, estará disponible en el perfil de contratante.

22. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

20.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No, conforme al art. 22.1.c) de la LCSP
20.2.- Tramitación: Ordinario
20.3.- Procedimiento: abierto
20.4.- Información sobre la división en lotes: No procede
20.5.- Medios de tramitación: electrónicos.
20.6.- Subasta electrónica: NO
20.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido: NO
20. 8.- Contrato reservado a determinadas organizaciones por tratarse de un contrato de servicios de carácter social, cultural o de salud de conformidad con la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP: NO

23. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

23. 1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia: Sí, de conformidad con la siguiente cláusula específica 21.2.

23.2.- Solvencia:
23.2.1. Solvencia económica y financiera. Requisito: Volumen anual de negocios

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Requisito: Se entenderá acreditada mediante la presentación del volumen anual de negocio que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media del presupuesto máximo anual de gasto del contrato, IVA excluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

a. Se acreditará por medio de:

- Sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro.
- Sus cuentas depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito en caso de no estar inscrito en el Registro Mercantil.
- Sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en caso de ser empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil
- A través de la cumplimentación del Anexo V.5. del PCAP para el caso de licitadores que no tengan depositadas o legalizadas las cuentas en ningún registro oficial.

Nota: por volumen anual de negocio debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

23.2.2. Solvencia técnica y profesional. Requisito: Prestación previa de servicios similares

23.2.2.1.Las licitadoras deberán haber prestado durante los tres últimos años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por cierto de la anualidad media del presente contrato (IVA excluido),

Se acreditará: por medio de la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años que incluya importe, fechas, y el destinatario público o privado de los mismos, siendo necesario:

Cuando la destinataria haya sido una entidad del sector público, justificar su realización mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o aquellos otros documentos que la acrediten de manera fehaciente.

Cuando la destinataria haya sido un sujeto privado, justificar su realización mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

23.2.2.2. Solvencia técnica o profesional (en los contratos no sara), para las empresas de nueva creación:

Nota: Por empresa de nueva creación se entiende aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años):

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los últimos tres años (o desde la creación de la misma) acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y en particular del responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en este apartado.

21.2.2.3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterios:
Se acreditará mediante la presentación de una memoria explicativa de los trabajos a realizar indicando en todo momento el conocimiento y criterios para solventar la dificultad técnica de la estructura. Este criterio de solvencia será excluyente, es decir si no se presenta, el licitador quedará invalidado para proseguir con la licitación.

21.3. CLASIFICACIÓN: No procede

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

24.1.- Existe un único criterio de adjudicación: (no)
24.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación: (sí)

24.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	Memoria La Memoria deberá contener un análisis de los trabajos a realizar dentro del proceso constructivo de la obra, señalando y justificando la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, incluyendo la organización de medios personales, materiales, equipos mecánicos y técnicos que el licitador adscribiría a la ejecución, así como las medidas para eliminar o minimizar las afecciones de la obra en la actividad urbana diaria. La Memoria se redactará en un máximo de 8 páginas tamaño DIN-A4, con letra Arial 10, interlineado sencillo (mínimo) y con separación entre párrafos anterior cero y posterior como mínimo de seis. Se dará la máxima puntuación a la oferta que exponga esta Memoria con mayor coherencia y grado de desarrollo. Incluirá la relación y porcentaje de las tareas y sistemas constructivos que se ejecutarán con medios propios y/o subcontratados, acreditándose el compromiso de subcontratación de los medios ofertados mediante documento redactado al efecto. No se tendrá en cuenta para el cómputo de los 8 folios de extensión máxima los documentos de compromiso de colaboración. Se indicará el porcentaje de subcontratación previsto. Todas las propuestas se realizarán en base a las soluciones constructivas descritas en el proyecto de ejecución. Se valorará la propuesta de mejoras ambiental del proyecto que deberán garantizar las condiciones formales de diseño y calidad definidas en el proyecto. Además presentará un cuadro con la comprobación de las mediciones del proyecto a la realidad física de la obra, indicando en el mismo las desviaciones detectadas al alza y a la baja respecto las que aparecen en el proyecto. La Memoria deberá desarrollar su contenido en base a los siguientes 4 apartados: ▪ *Estudio Exhaustivo del proyecto. 15 puntos*	49 puntos

	Se valorará el estudio exhaustivo del proyecto, con la descripción detallada de las principales dificultades a salvar durante la construcción, así como la metodología y medios propuestos para salvarlas. Se deben definir las diferentes fases constructivas y la señalización de las obras necesaria en cada fase, así como las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de los usuarios y las circulaciones. Se deberá acreditar que se usan los materiales con las características ambientales especificadas en el proyecto ejecutivo y en la misma oferta, mediante la presentación de los justificantes de compra y los avales correspondientes. ▪ *Coherencia de la programación al plazo tipo (18 SEMANAS). 10 puntos* Se valorará la coherencia de la programación de los diversos tajos y tramos de la obra, incorporando las actividades y las fases constructivas. Se valorará el grado de detalle del programa, desarrollo de actividades y de los medios humanos y auxiliares, y rendimientos adscritos a ellas, la coherencia del mismo y por tanto la garantía de su cumplimiento en plazo. El programa de trabajo se presentará en una (1) hoja DIN-A3, que se ajustará a los 6 meses de plazo tipo de ejecución de las obras y con las anotaciones que se consideren precisas. • *Mejora de calidad 9 puntos* las mejoras en la calidad de los materiales u obras adicionales ofertados frente a los fijados en el proyecto sin que supongan un incremento del precio del contrato ▪ *Estado de mediciones de la obra. 15 puntos* Se valorará la presentación del estado de mediciones haciendo una comparativa entre las mediciones del proyecto y las mediciones extrapolables a la realidad de la obra, controlando desde la fase de licitación la realidad y viabilidad de la oferta presentada.	
TOTAL		49 PUNTOS

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sí se establece: Conforme al artículo 146.3 de la Ley 9/2017, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en los criterios no cuantificable mediante fórmulas, los licitadores alcancen un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios sometidos a un juicio de valor, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance lo siguiente: 24,5 puntos

24.2.2. Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos, con la siguiente distribución.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	Criterio: Precio ofertado. La puntuación máxima asignada a este criterio será de 31 puntos. Se aplicará la siguiente fórmula POi= 31x Donde POi es la puntuación de una oferta, Oi es la oferta presentada y MO la mejor oferta.	31 puntos
	a) Plazo de ejecución hasta 18 SEMANAS Se otorgarán dos puntos por cada semana de reducción del plazo de ejecución previsto del contrato (18 semanas).	10 puntos

	b) Plazo de garantía adicional hasta 10 puntos. Se otorgarán dos puntos por cada año de prolongación del plazo de garantía previsto del contrato (1 año). (La oferta realizada por el licitador solo podrá expresarse en años completos).	10 puntos
TOTAL		51 PUNTOS

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: Sí se establece
Debe obtenerse en los criterios no cuantificables en cifras o porcentajes (Sobre B) al menos: 24,5 PUNTOS (50% de la puntuación máxima del sobre B), no siendo tenidas en cuenta, por la Mesa de Contratación, las ofertas cuya puntuación no alcance esa cantidad.

Ofertas anormalmente bajas: (se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:/no se establece ningún parámetro o límite para su apreciación).

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal:

- Cuando, habiendo varias licitadoras, la oferta económica de la mejor (una vez valorados todos los criterios de adjudicación) sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media de todas las ofertas admitidas.
- En caso de concurrir una sola licitadora el parámetro que se utilizará será: Cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 149.4 de la LCSP 9/2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP

25. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la licitadora que acredite la circunstancia siguiente por el orden de preferencia:

- 1º: Número de trabajadoras y trabajadores con discapacidad superior al 2%.
- 2º: Entidades sin ánimo de lucro.
- 3º: Empresas de inserción.

26. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA SOBRE

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

26.1.- Todas las proposiciones de las licitadores deberán estar integradas por un único sobre o carpeta, con la siguiente documentación: Contendrá la documentación de carácter general o administrativa, mediante la que se acreditara el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP 2017, en las términos del artículo 159, así coma la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y, en concrete, la oferta económica que, en todo caso, presentara, coma partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, y, en su caso, la oferta de garantía.

A.- Documentación general o administrativa. ARCHIVO A

1.- Declaración responsable que se ajuste a la declaración que consta coma Anexo I al presente pliego, que deberá estar firmada digitalmente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así coma que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece este pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.)
3. Que no está incursa en prohibición de contratar par si misma ni par extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
5. Declaración responsable relativa a la parte del contrato que la empresa licitadora tenga previsto subcontratar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán indicar, en todo caso, si tienen o no previsto subcontratar parte del contrato, señalando, en su caso, el porcentaje que del total que subcontratará, y el nombre o el perfil empresarial, definido par referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratadas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, se deberá identificar el convenio colectivo aplicable al personal de las empresas subcontratadas. No se podrá subcontratar un porcentaje que supere el 40% del presupuesto ofertado.
6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de las Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
7. Indicación del convenio colectivo de aplicación al personal de la empresa licitadora, boletín y fecha de publicación del mismo.

CASOS ESPECIALES: Deberán presentarse en los casos a continuación previstos

1.- Empresarios extranjeros

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Asimismo, se exigirá a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria que abra una sucursal en el estado español, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, por lo que la presentación de la oferta implicara la aceptación de esta exigencia.

2.- UTEs

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar esta adjudicataria del contrato.

Cuando concurran en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos ultimas su solvencia económica y financiera y técnica.

La UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69, asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3.- Empresas vinculadas

Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos
149.3 de la LCSP 2017 y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresará la exigencia de presentar una declaración.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

B.- ARCHIVO B: OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR: Sí

En este sobre debe/n presentarse el/los documento/s necesarios para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor establecidos en el apartado 19 anterior.

Los licitadores presentarán una Memoria deberá contener un análisis de los trabajos a realizar dentro del proceso constructivo de la obra, señalando y justificando la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, incluyendo la organización de medios personales, materiales, equipos mecánicos y técnicos que el licitador adscribiría a la ejecución, así como las medidas para eliminar o minimizar las afecciones de la obra en la actividad urbana diaria.

La oferta que formulen los licitadores deberá contener la documentación con el orden y epígrafes indicados en el anterior apartado 19.

En ningún caso se deberá incluir en este sobre B la oferta económica, ni documentos relevantes de la oferta económica, ni de los criterios evaluables mediante fórmula o automáticamente. Si así ocurriera la oferta quedaría excluida. En el caso de haber solo un licitador quedará a decisión de la Mesa de Contratación).

C.- ARCHIVO C: OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE O A TRAVÉS DE FÓRMULAS

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

- OFERTA ECONÓMICA correspondiente al del servicio y resto de criterios evaluables por fórmula, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO del PCAP.
- Resto de documentos necesarios para la valoración del resto de criterios de valoración automática establecidos en el apartado 22.2.2. anterior

26.2- Se admiten variantes: no

27. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

1. Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 21.2 de cláusulas específicas del contrato: Sí procede.
2. Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 21.6 de cláusulas específicas del contrato:
    a. La Titulación académica exigida, el Certificación del título de euskera exigido. La experiencia profesional de los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante

Certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un Certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del o la empresaria.

b. Respecto a la Oficina exigida: el licitador deberá acreditar documentalmente la ubicación y disponibilidad de la Oficina efectos de este contrato, no bastando la mera declaración del licitador; bastando un compromiso firmado por ambas partes de compra o alquiler de local.

c. Resto de Medios de adscripción material obligatoria: Mediante una declaración responsable del licitador.

28. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

28.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria:
28.1.1.- Fecha límite para su solicitud: 15 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones
28.1.2.- Fecha límite para su obtención: 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas
28.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación: (si/no).
28.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador: (no
28.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP: no

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES

29. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP 2017 y 21 del R.D. 817/2009, ya tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.7 de la LCSP, interviene la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Sukarrieta

La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de las candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo tramite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sabre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- La propuesta al órgano de contratación de Adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: NO

31. DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en relación con esta materia en el RD 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se requerirán a la empresa que resulte adjudicataria los siguientes documentos:

1..1.1. Modalidad organizativa de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
1..1.2. Evaluación de riesgos derivados de los puestos de trabajo a cubrir, y medidas de prevención a adoptar
1..1.3. Acreditación de formación e información en materia preventiva requerida para el puesto

32. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos par los licitadores, la Mesa de contratación procederá en los términos indicados en el artículo 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada par los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 de la LCSP 2017, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará una plaza de tres días al licitador o la licitadora para que las corrija, sin que tal requerimiento suspenda la celebración de la Mesa, que proseguirá, sin perjuicio del deber de subsanar de los requeridos o las requeridas.

La Mesa de contratación se constituirá a puerta cerrada y determinará los licitadores que deban ser admitidos y excluidos. Y, a renglón seguido, comunicara, en sesión ya abierta a los licitadores y a las licitadoras, las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de su rechazo.
Seguidamente, dará lectura a las ofertas en cuanto a criterios cuantificables automáticamente de los licitadores admitidos y las licitadoras admitidas.

Una vez concluya la sesión pública, se reunirá la mesa de contratación, a puerta cerrada, a fin de clasificar las proposiciones presentadas par orden decreciente y, en su caso, propondrá al órgano de contratación la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Concluida esta valoración, la Mesa comprobara que la empresa mejor está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no esta incursa en ninguna prohibición para contratar. En su caso, se podría requerir la aportación de documentación adicional, según se recoge a continuación.

Adjudicación

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá por el órgano de contratación a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o no cumpla lo requerido, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación se realizará condicionada a que el adjudicatario lleve a cabo las actuaciones que se le especificaran en la notificación al efecto, si estas fueran requeridas, además de la formalización del contrato.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurse suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- La notificación se realizará por medias electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la Adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en las plazas antes seria lados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los varios y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en las plazas antes seria lados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés publico o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretes

o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

33. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificara a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, no debiendo indemnizarse de ningún modo el tiempo empleado en la confección de las ofertas ni el caste de subcontratación de la confección de las ofertas.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés publico debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

34. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en el, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico; en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Publicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

35. PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el/la contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional vigésimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, en relación con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos seria lados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptive el dictamen del órgano consultiv0 equivalente al Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a. Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b. Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuanto a, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c. Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuanta igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dict6, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes, o ser impugnado mediante recurse contencioso¬ administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurse que estime procedente.